

RAWSON, 01 JUL 2011

VISTO:

El Expediente N° 1549-ME-10; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut debe transformar la organización del sistema educativo implementado por Ley N° 24.195, derogada por Ley N° 26.206;

Que por Resolución del Consejo Federal de Educación N° 18/07 se aprobó el documento "Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria para todas las jurisdicciones";

Que se ha dictado el Decreto N° 146/08 para el periodo de transición a la implementación de la Ley 26.206;

Que es competencia del Ministerio de Educación la planificación e implementación de políticas educativas según lo establecido por el Artículo 14° de la Ley I - N° 259 (antes Ley 5074);

Que el Artículo 14° inciso 6 de la norma legal indicada en el Considerando precedente, habilita al Ministerio de Educación para la creación, fusión y transformación de Escuelas según las necesidades del sistema educativo;

Que en la Provincia del Chubut, mediante los Decretos N° 150/97 y N° 135/95, Resoluciones MCyE N° 933/97 y N° 353/98, se organizó la Educación Rural según Ley 24.195;

Que dichos instrumentos legales deben ser actualizados para la implementación de la nueva organización de la Secundaria Rural;

Que la división entre 3° ciclo Rural (Proyectos 6 y 7) y Polimodal EAS, responde a la Ley 24.195;

Que surge la necesidad, con esta nueva Ley, de transformar la oferta Rural en modalidad urbana cuando la comunidad lo requiera y los recursos lo permitan;

Que es posible implementar en la localidad de Puerto Pirámide una Escuela Secundaria como unidad pedagógica (Ley 26.206 - Capítulo IV - Artículo 29°);

Que dicho establecimiento funciona desde el año 2009, en que se implementó el 1° Año de modelo urbano;

Que la Dirección de Evaluación, Gestión de la Información e Investigación Educativa le asignó el N° 7710 - CUE N° 2600706-00 a dicho establecimiento educativo;

Que es necesario ordenar el Ciclo Básico a efectos de realizar una oferta de calidad;

Que es conveniente organizar grupos de horas para interesar a docentes titulados para el nivel;

Que la oferta educativa brindada por la Escuela N° 7710, a partir del ciclo lectivo 2009, es el Ciclo Básico según Decreto N° 146/08 y un Ciclo Orientado a definir durante el ciclo lectivo 2011;

Que mediante Disposición N° 317/10 de la Dirección General de Recursos Humanos, obrante a fojas 9, se otorgó un (1) cargo de Director de 2° de Escuela Secundaria;

Que mediante Disposición N° 44/10 de la Dirección General de Educación

//...



846

DR. RAUL AGUILERA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Secundaria, se designó a la docente Hilda Inés DENING como Directora Organizadora;

Que la Dirección General de Educación Secundaria y la Supervisión Técnica de Educación Secundaria han intervenido en el presente trámite;

Que la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1º: RECONOCER la creación, a partir del 08 de marzo de 2010, de la Escuela Nº 7710 de la localidad de Puerto Pirámide, la cual funciona provisoriamente en la Escuela Nº 87, con plan de estudios de Ciclo Básico y Ciclo Orientado a determinar según Ley Nº 26.206.

Artículo 2º: CERRAR el Núcleo EAS Nº 916 de la localidad de Puerto Pirámide, dependiente de la Escuela Abierta Semipresencial Nº 900.

Artículo 3º: DETERMINAR que la Planta Orgánico Funcional de la Escuela Nº 7710 se conforma de acuerdo al Anexo I (hoja 1) que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4º: ESTABLECER que el periodo escolar de la Escuela Nº 7710 es de Marzo a Diciembre.

Artículo 5º: RATIFICAR la Disposición Nº 317/10 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la cual se otorgó a la Escuela Nº 7710, un (1) cargo de Director de 2º de Escuela Secundaria.

Artículo 6º: DESIGNAR en el cargo de Director Organizador de la Escuela Nº 7710 de la localidad de Puerto Pirámide, a la docente Hilda Inés DENING (M.I Nº 13.036.396 – Clase 1959), a partir del 11 de junio de 2010.

Artículo 7º: DETERMINAR que la oferta de Polimodal de la EAS, Núcleo Nº 916 de la localidad de Puerto Pirámide, será ofrecido por última vez por el ciclo lectivo 2010.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

PABLO RAUL AGUILERA  
ASesor GENERAL DE GOBIERNO

Cdr. Pablo Sebastian KORN  
MINISTRO  
COORDINADOR DE GABINETE

MARCO DAS NEVES  
GOBERNADOR

DECRETO Nº 846

Haydee Mirtha ROMERO  
MINISTRO DE EDUCACION  
Provincia del Chubut



Anexo I

Escuela N° 7710 Planta Orgánico-Funcional año 2010

1 Director

1 MOT

2 Maestros Tutores (a cargo de Ciencias Sociales, Matemática, Lengua y Ciencias Naturales)

Ciclo Básico 42 horas cátedra

Espacios	1° año horas	2° año horas	3° año horas
Matemática	5	5	5
Lengua	5	5	5
Ciencias Sociales	5	5	5
Ciencias Naturales	5	5	5
Tecnología	3	3	3
Inglés	3	3	3
Educación física	3	3	3
Form Ética y Ciud.	2	2	2
Educación Artística	3	3	3

El Ciclo Orientado se definirá en el año 2011 según nueva Caja Curricular aprobada para el Secundario según LEY 26.206. Reemplazará a la EAS que ofrece actualmente el Polimodal con 58 horas de coordinación y tutoría.